Servicio de Impuestos Internos

DIRECCIÓN REGIONAL ARICA — ARTURO PRAT N° 305 — FONO 582357867
DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCION EX. : **N° 1800417/2015 (Folio 2667)**

MATERIA : **Solicitud de condonación especial**

ARICA, 03 SEP 2015

Causa Rol: 5011010317	**Denuncio N° 1170278**
Contribuyente: ESTHER VISA JORQUERA	**RUT N°** [redacted]
Giro o actividad: VENTA DE COMIDA RAPIDA	
Domicilio: [redacted]	**Comuna: ARICA**

VISTOS:

Que, el contribuyente de la referencia con fecha 03 de agosto de 2015, presentó solicitud de condonación especial de la sanción de multa, impuesta en causa rol N° 5011010377, por no emitir documentación tributaria por la venta de productos del giro, conducta sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

Al respecto, el contribuyente indica que por error no hizo las boletas respectivas, ya que al momento de cometerse la infracción se encontraba atareada cambiándose de domicilio, por lo que había dejado a cargo de su local comercial a un tercero, motivo por el cual solicita la presente condonación especial.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta al Director Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

2° Que, en el presente caso, de los análisis de los antecedentes y de lo expuesto por el recurrente, debidamente ponderados por el Director Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad y de acuerdo a ello, es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada.

SE RESUELVE:

1. **Rebájese en 50%,** de acuerdo a los términos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 sobre Política de Aplicación de Sanciones por Infracciones Tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, y de Concesión de Condonaciones en los casos que se describen, la multa impuesta en Causa Rol N° 5011010377, contenida en el Giro Folio N° 120365994-2 de fecha 29 de julio de 2015 ascendente a $300.000, resultando un monto a pagar ascendente a $150.000.

2. La rebaja está sujeta a la condición que el contribuyente proceda al pago de la multa rebajada, hasta el **30 de septiembre de 2015**, de lo contrario procederá la aplicación del total de la multa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE por Carta Certificada

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL

MARIELA LOPEZ VILCA
DIRECTORA REGIONAL (S)

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO DIRECCIÓN REGIONAL

CERTIFICO: Que con esta fecha 03 SEP 2015 notifiqué la resolución que antecede por carta certificada a don Carlos Pizarro Rebolledo al domicilio [redacted]

DISTRIBUCION:
- ☐ Contribuyente
- ☐ Expediente
- ☐ Departamento Jurídico
- ☐ Departamento Plataforma Asistencia y Atención
- ☐ Dirección Regional

De acuerdo con el art 11, inc. 2º del Código Tributario, se deja constancia que este documento fue enviado al Correo con esta fecha.
ARICA 03 SEP 2015